

*“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 181/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, según Título Ejecutorial N° 101088 emitido el 9 de marzo de 1961, el presidente constitucional de la Republica, Víctor Paz Estensoro, mediante Resolución Suprema N° 93546 de fecha 14 de mayo de 1960 dota a el Sr. Francisco Chávez y Genaro Serrudo A., con 20,0750 Hectáreas de tierra en el ex fundo Ckara Punku, ubicado en el Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, inscrito en el Registro de Derechos Reales a fojas N° 150 partida N° 153, en fecha 24 de enero de 1962, determinando su respectivo derecho propietario por división y partición, correspondiéndole a Francisco Chávez el 50 %, vale decir 10,375 hectáreas, ubicado en la parte Sud de la parcela dotada, derecho propietario inscrito en el Registro de Derechos Reales a fojas N° 64, partida N° 105 en fecha 19 de junio de 1981.

Que, en merito al derecho propietario relacionado Francisco Chávez, según certificación de fecha 17 de noviembre de 2003 extendida por Derechos Reales, realiza 55 ventas resultando un total de 87.377,625 M<sup>2</sup> vendidos. De los datos obtenidos por el proyecto, se tiene que el perímetro total y definitivo que comprende el Reordenamiento del barrio Israel asciende a 35.713,81 M<sup>2</sup>, superficie que esta distribuida del modo siguiente: área Residencial 24.101,57, área verde 2.133,45 M<sup>2</sup> área de equipamiento 642,17 M<sup>2</sup> y vías 8.836,42 M<sup>2</sup>, significando el 67,49 %, 5,97 %, 1,8 % y 24,74 % respectivamente.

Que, el reordenamiento del barrio Israel esta conformado por los manzanos A, B y C con un total de 37 lotes que hacen un total de 25.328,65 M<sup>2</sup> según títulos debiendo descontarse a 200 M<sup>2</sup> a los lotes B-4 y B-7 por las ventas efectuadas a Pedro Villca Padilla y Marcos Solíz Taboada, dueños de los lotes signados con los números B-5 y B-8, respectivamente, en tanto que según planimetría la superficie real y definitiva es de 24.101,57 M<sup>2</sup>.

Que, de los 37 lotes que conforman el reordenamiento del Barrio Israel, no se cuenta con documentación legal del lote signado con el N° C-3 constituyendo en consecuencia Área Sujeta a Revisión (ASR N° 1) y en relación al Lote N° B-23 de propiedad de la Prefectura Departamental ubicado dentro del perímetro del reordenamiento del Barrio Israel, según datos del Proyecto, cuenta con una superficie de 996,80 M<sup>2</sup> y no así 1.000,0 M<sup>2</sup> como se consigna en sus títulos.

Que, desde el fallecimiento de Francisco Chávez Romero, en fecha 30 de junio de 2002, conforme se acredita en la fotocopia del certificado de defunción, no ha existido tramite alguno de declaratoria de herederos de acuerdo a la certificación de fecha 22 de octubre de 2.004 que cursa en fojas 2 del expediente otorgado por el señor Sergio Villaroel Barahona responsable de la recepción de causas nuevas del SIJAC de la corte Superior de Chuquisaca, misma que merece la eficacia probatoria asignada por el art. 1296 del Código Civil, advirtiéndose en consecuencia que no ha habido persona alguna que haya instaurado demanda de declaratoria judicial de herederos.

Que, los predios signados con los lotes N° B-8, B-9, B-14, B-19 y C-2 cuentan con un excedente de 49,32; 60,23; 67,60; 10,45 y 18,26 M<sup>2</sup> respectivamente en relación a la superficie consignada en títulos de propiedad, al excederse 6 metros admitidos por la Ordenanza Municipal N° 054/95, sus propietarios en su oportunidad y de manera individual procederán a la correspondiente rectificación, conforme a lo prescrito por el numeral II del art, 4 de la Ley 2372.

Que, según el cuerpo del expediente a fojas 29 se advierte que el Sr. Francisco Chávez Romero, tiene inscrito su derecho de copropiedad sobre la Parcela dotada de una superficie de 20,0750 Hectáreas, inscrito en fojas 150, en la partida N° 153.

Que, según el Testimonio N° 152 de fecha 19 de junio de 1.984, a fojas 33 a 35 el Sr. Francisco Chávez Romero adquiere la parte Sud de la parcela dotada resultando propietario de 10,0375 hectáreas cuyo derecho propietario se encuentra inscrito en el Registro de Derechos Reales a fojas 64 N° 105, en fecha 19 de junio de 1981.

Que, según el proyecto de Reordenamiento Urbano se define que el lote C-3 ha sido determinado como ASR N° 1, por no contar con documentación legal que acredite al propietario, su dueño de manera individual deberá realizar los tramites pertinentes ante las respectivas instancias del Gobierno Municipal de Sucre, empero siguiendo los procedimientos ordinarios, en estricta sujeción a lo previsto por el parágrafo II del art. 37 del Decreto Supremo N° 27864 (Reglamento a la Ley de regularización del derecho Propietario). De los datos obtenidos del proyecto Reordenamiento Urbano Barrio Israel, la misma cuenta con vías, áreas verdes y equipamiento, sumados hacen un total de 11.612,04 M<sup>2</sup>.

Que, el proyecto ARCO interviene en la ejecución del proyecto Piloto de Regularización del Derecho Propietario Urbano del Reordenamiento del Barrio Israel, en una superficie de 35.713,81 M<sup>2</sup>; por las certificaciones de fojas 10 al 29 emitida por Derechos Reales, se advierte que el número de las ventas efectuadas por Francisco Chávez Romero ascienden a 55 predios, las mismas que hacen un total de 87.377,625 M<sup>2</sup> existiendo en consecuencia 12.997,375 M<sup>2</sup> como terreno sobrante a la superficie dotada. Al existir terreno sobrante y dado que las vías, áreas verdes y de equipamiento constituyen un total de 11.612,04 M<sup>2</sup> y en merito a la certificación del expediente, de fecha 22 de octubre de 2004 indicada anteriormente, se tiene la plena certeza que nadie reclama derecho alguno, en tal virtud, corresponde al H. Concejo Municipal instruya al Ejecutivo Municipal realice el tramite pertinente ante autoridad competente, a efectos de que estas superficies sean declaradas como bienes vacantes en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en fojas 40 y 42 se adjunta documento de respeto a la planimetría, mismo que constituye una ratificación al documento de autorización y compromiso como el de conformidad de respeto a la planimetría del Reordenamiento del Barrio Israel, al amparo de lo expresamente previsto por el art. 4 de la Ley 1551.

Que, varios propietarios de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, de diferentes características desde precarias hasta con estructuras de H° A°, todas sin contar con planos aprobados; es así que forman parte del actual Barrio denominado Israel, quienes a fin de regularizar su situación deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida – Sucre, realizándose para tal efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo que la superficie a ser reordenada alcanza a 35.713,81 M<sup>2</sup>

Que, la mencionada superficie de Reordenamiento comprende además de los 37 lotes de terreno, superficies destinadas para: áreas de vías, áreas de equipamiento y áreas verdes encontrándose físicamente en algunos sectores inclusive consolidados la vía con bordillos.

Que, fruto del Reordenamiento y de acuerdo al informe final y legal de ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no esta sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente Reordenamiento.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 16 de septiembre de 2006 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara a sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas del H. Concejo Municipal, adjunta se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola Pertenece al Grupo FIDES, del 16 de septiembre del 2006 hasta el 9 de octubre de 2006 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el “Reglamento especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en el marco del ARCO GMS - MDE”, incluyendo los certificados de propiedad, alodial de derechos reales y folios reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, en el cuerpo del expediente se encuentra el compromiso de respeto a la Planimetría firmada por los representantes del barrio "Israel", adjuntando la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan a su conformidad con el actual Reordenamiento de los lotes, documento de fecha 18 de abril de 2006.

Que, por el formulario único de agosto de 2004 de normas de uso de suelo, parcelación y edificación elaborado en función a la normativa actual y al Reglamento especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, se determina que se esta cediendo una superficie de 32,51 % de la superficie a urbanizar en favor de la Municipalidad, debiendo destinarse estas cesiones a: vías, equipamiento y áreas verdes.

Que, por el informe N° 168 del topógrafo asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto planteado.

Que, por el Informe Jurídico N° 510/05, de fecha 11 de noviembre de 2004 se conoce que la documentación presentada por el proyecto piloto ARCO sobre Reordenamiento "Israel" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos" en el marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE" y de la "Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano", en lo que a la parte legal corresponde, habiéndose cumplido todos los requisitos legales este trámite pasa a la instancia que corresponde.

Que, por el informe N° L - 018 de la Jefatura de Administración Urbana, fechado en 27 de junio de 2005 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales y porcentajes de cesión deja sin validez el informe N° L - 050, al haberse realizado modificaciones finales luego de la devolución instruida por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder, ajustadas en este último informe, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	100.375,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	35.713,81	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	35.713,81	100,00

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	24.101,57	67,49
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	2.133,45	5,97
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	642,17	1,8
SUPERFICIE PARA VÍAS	8.836,42	24,74
<b>SUPERFICIE NETA A REORDENAR</b>	<b>35.713,81</b>	<b>100,00</b>

Obteniendo una cesión del 32,51 % equivalente a 11.612,04 M<sup>2</sup>, concordante con el art. 7º del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, además de que estas áreas deben ser declaradas áreas vacantes por autoridad competente y luego inscritas en Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el proyecto de Reordenamiento Urbano de los terrenos denominado Barrio "Israel" determina que estos, se encuentran distribuidos en tres manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>
A	4,00	1.641,51
B	24,00	15.010,71
C	9,00	7.449,35
<b>TOTALES</b>	<b>37,00</b>	<b>24.101,57</b>

Que, en inspección realizada en fecha 19 de octubre de 2006 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por lo que se conoce que el predio es alodial, asimismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del Reordenamiento del Barrio "Israel" terrenos ubicados en la Zona de Ckara Punku de nuestra ciudad.

Que, la ley 2028 de Municipalidades en su art. N° 8 define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencias para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo – jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º APROBAR** el proyecto denominado: "**Reordenamiento Urbano Barrio Israel**", elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en la zona de Ckara Punku, distrito catastral N° D – 23, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	100.375,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	35.713,81	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	35.713,81	100,00

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	24.101,57	67,49
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	2.133,45	5,97
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	642,17	1,8
SUPERFICIE PARA VÍAS	8.836,42	24,74
<b>SUPERFICIE NETA A REORDENAR</b>	<b>35.713,81</b>	<b>100,00</b>

Obteniendo una cesión del 32,51 % equivalente a 11.612,04 M<sup>2</sup>, concordante con el art. 7º del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, además de que estas áreas deben ser declaradas bienes vacantes por autoridad competente y luego inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

El Reordenamiento Urbano de los terrenos denominado Barrio "Israel" establece que estos, se encuentran distribuidos en tres manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>
A	4,00	1.641,51
B	24,00	15.010,71
C	9,00	7.449,35
<b>TOTALES</b>	<b>37,00</b>	<b>24.101,57</b>

**Art.2º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que a la brevedad posible, realice el trámite legal correspondiente para lograr la declaratoria de bienes vacantes salvando mejor derecho Propietario de las Superficies correspondientes a: vías, áreas verdes y equipamiento, mismas que alcanzan a un total de 11.612,04 M<sup>2</sup> los que se encuentran debidamente graficados en los planos adjuntos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
ÁREAS VERDES	2.133,45	5,97
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	642,17	1,8
ÁREA PARA VÍAS	8.836,42	24,74
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>11.612,04</b>	<b>32,51</b>

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, una vez concluido, una copia de los actuados del trámite instruido en el Art. 2 de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dichas áreas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**